



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín diez de noviembre de dos mil veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2022 000207 00
DEMANDANTE: ANA ISABEL GAVIRIA ARGUMEDO
DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda ORDINARIA LABORAL, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto citado, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Deberá aclarar la pretensión primera de la demanda en el sentido de indicar si pretende los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la ley 100 de 1993 sobre la totalidad del retroactivo descrito en el hecho tercero de la demanda o solo como lo indico sobre el retroactivo de las 3.5 mesadas que según indica se encuentran pendientes de pago.
- Deberá cuantificar y estimar de manera clara y puntual a cuánto ascienden las pretensiones de la demanda, en aras a determinar la competencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado LUIS JAVIER ZAPATA GARCIA, identificado con T.P. 199.326 del C.S. de la Judicatura en calidad de apoderado para que represente los intereses de la demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 195 del 11 de
noviembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF.2